



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0027

"Por el cual se otorga comisión de estudio no remunerada a un educador"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante escrito con fecha de radicación EXT-BOL-22-000967 del 17 de enero de 2022, el educador GUTIERREZ VELASQUEZ DIEGO ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.346.057, quien ejerce el cargo Docente de Aula del Área de Ciencias Sociales en la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA, del Municipio de CICUCO-Bolívar, con vinculación en propiedad, solicita "...una comisión de estudio no remunerada por un periodo de dos (2) años... con soporte en una constancia de la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA de México, de que fue aceptado para cursar los estudios en el posgrado de humanidades, nivel Doctorado ..."

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación

"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."

Que siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudio no remunerada por el termino de DOS (2) años al educador, **GUTIERREZ VELASQUEZ DIEGO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.346.057**, docente de aula del área de CIENCIAS SOCIALES en la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA, del Municipio de CICUCO-Bolívar, contados desde el 30 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula del área de CIENCIAS SOCIALES, de la I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA, del Municipio de CICUCO-Bol, desde el 30 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 24 días del mes de enero de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio
Revisó: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 